**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE SAQUEO Y/O PILLAJE**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2275**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Por la presente Cláusula, la compañía garantiza al asegurado contra las pérdidas que sufra como consecuencia del saqueo y/o pillaje dentro de los montos señalados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**DEFINICIÓN:**

Se entiende por saqueo y/o pillaje al hecho cometido por personas que, en forma tumultuosa, penetran al local asegurado y se apoderan o destruyen los bienes allí contenidos.

**EXCLUSIONES:**

La compañía no responde por:

1. Los daños ocasionados por el propio Asegurado, los miembros de su familia, sus funcionarios, sirvientes, empleados u obreros.
2. Cuando el saqueo ha sido causado directa o indirectamente, o resulte de, o sea consecuencia de: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, acción de grupos terroristas, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder militar, ley marcial o estado de sitio.
3. Cuando el Asegurado no lleva libros, registros, kardex, inventarios u otros documentos de comercio que puedan determinar la preexistencia, naturaleza y valor de los bienes asegurados y la cantidad de la pérdida.
4. Cuando el saqueo y/o pillaje sobreviene durante la subsistencia de condiciones anormales (bienes físico o de otra naturaleza), diferentes a las existencias al momento de suscribirse esta Póliza, que directa o indirectamente sean ocasionados por o resultan de, o sean consecuencia de dichas ocurrencias, excepto si el Asegurado prueba que la pérdida o daño sufrido se produjo con independencia de tales condiciones anormales.
5. Están excluidas las fallas de inventario.

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

En caso de producirse saqueo y/o pillaje, el Asegurado deberá denunciar el hecho ante las autoridades, a más tardar dentro de las 24 horas de su ocurrencia, y realizará todas las acciones judiciales que pusieran corresponder contra los culpables que fueran identificados o contra aquellos que resultaren culpables al término de las investigaciones realizadas por las autoridades, para preservar los derechos de la Compañía Aseguradora.

Dará aviso inmediato a la Compañía, relatando con exactitud los hechos sucedidos y señalando el importe de la pérdida o daño, mediante carta o telex a ser remitidos dentro de los tres días de acontecido el siniestro.

Justificará ante la Compañía o ante los ajustadores designados por ésta, mediante documentos de comercio de valor de los objetos asegurados que hubieran sido saqueados.

LA SUMA ASEGURADA BAJO ESTA COBERTURA, POR SÍ SOLA NO CONSTITUYE COMPROBANTE DE LA PREEXISTENCIA DE LOS OBJETOS ASEGURADOS, EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, NI DE SU VALOR.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**